



048

CONSEJO DIRECTIVO

1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6615

Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad en el piso 15 del Edificio Jorge Manuel Dengo, ubicado en Sabana Norte al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos del martes cinco de marzo de 2024.

Presentes:

Sr. Marco Acuña Mora, Presidente
Sra. Diana Priscila Valverde Bermúdez, Vicepresidenta
Sra. Ileana María Murillo Masís
Sra. Irene Víquez Barrantes
Sr. Luis Francisco Valverde Rímolo
Sr. Henry Gabriel Guevara Guevara
Sr. Marlon Arguedas Guzmán
Sra. Teresita González Villegas, Secretaria del Consejo Directivo

Administración Superior**Presentes:**

Sr. Harold Cordero Villalobos, Gerente General
Sr. Erick Picado Sancho, Director Jurídico

El señor Marco Acuña indica: *Damos inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ICE 6615 del martes 5 de marzo del 2024 a las 5:28 de la tarde.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 6227 Ley General de Administración Pública, la señora Teresita González manifiesta: *Corroborarles que se está grabando la sesión tanto en audio como en video.*

CAPÍTULO I APROBACIÓN DE AGENDA Y ACTAS**ARTÍCULO 1 Aprobación de agenda**

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para indicar lo siguiente: *El Capítulo I es la aprobación de la agenda y actas y el artículo 1 es la aprobación de la agenda dispuesta a ustedes con anterioridad para el día de hoy.*

El señor Marco Acuña manifiesta: *La agenda ustedes la conocieron, sino tienen temas en varios, someto a votación, por favor.*

Don Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; doña Diana Valverde: *aprobada*; don Marco Acuña: *aprobada*; doña Irene Víquez: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobada*.

Con base en lo anterior, la agenda es aprobada por unanimidad.



CONSEJO DIRECTIVO

2

ARTÍCULO 2 Aprobación de actas

La señora Teresita González interviene para manifestar: *El artículo dos es la aprobación del acta 6614 del martes 27 de febrero, para la cual recibí solicitudes de ajustes por parte de doña Ileana, don Marlon y don Henry, las cuales no modifican el fondo de sus intervenciones y ya fueron incluidas dichas observaciones en el acta que tienen proyectada.*

El señor Marco Acuña indica: *Siendo revisada con anterioridad el acta, someto a votación la misma.*

Don Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; doña Diana Valverde: *me abstengo, porque no estuve en esa sesión*; don Marco Acuña: *aprobada*; doña Irene Víquez: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobada*.

En virtud de lo anterior, el acta es aprobada con excepción de la señora Diana Valverde, quien no estuvo presente en dicha sesión y posteriormente será firmada en el libro oficial respectivo.

CAPÍTULO II ***TEMAS CORPORATIVOS***

ARTÍCULO 1 Entrega Informe Rendición de Cuentas del Grupo ICE 2023 (Confidencial)

Comentarles que este tema cuenta con varias declaratorias de confidencialidad, emitidas en las sesiones 6562 del 21 de febrero del 2023 y 6614 del 27 de febrero del 2024.



049

CONSEJO DIRECTIVO

3



CAPÍTULO III TEMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1 Informe semestral de gestión Gerencia de Telecomunicaciones (Confidencial)

Este informe está protegido por la declaratoria de confidencialidad emitida en la Sesión 6614 del 27 de febrero del año curso, por un plazo de cuatro años. Para realizar la presentación se encuentra disponible el señor Luis Diego Abarca, Gerente de Telecomunicaciones.



CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

050

5





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

051

7





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

052

9





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

053

11





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

054

13





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

055

15





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

056

17



ARTÍCULO 2 Declaratoria de confidencialidad informe
ATIN/80/GTT/CIBERSEGURIDAD/2022 sobre ciberseguridad
de los servidores y otros

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *El siguiente tema es una solicitud por parte de la Gerencia General, para declarar la confidencialidad, por un plazo de diez años, de un informe de Auditoría Interna sobre ciberseguridad de los servidores y otros, según se detalla en los documentos que fueron puestos a su disposición previamente. A tal efecto, se tiene preparada la propuesta de acuerdo que estamos proyectando, respaldada con los considerandos y el por tanto correspondiente.*

El señor Marco Acuña indica: *Don Harold, ¿usted quiere decir algo al respecto de esto?*

Interviene el señor Gerente General para manifestar: *Sobre el tema del plazo de los diez años -que no es el plazo usual- esto es básicamente desde el punto de*



CONSEJO DIRECTIVO

18

vista técnico. La Gerencia de Tecnología y Soluciones Digitales está pidiendo un plazo más amplio a los cuatro años, por la naturaleza de la información sobre la que versan este y algunos de los otros estudios que se traen, donde hay, por decirlo así, las denominaciones de usuarios que están asociados a las diferentes plataformas. Eso es parte importante de lo que se quiere resguardar, es precisamente esta información y en ese sentido, el plazo de los diez años, según lo que me refieren como un plazo adecuado según lo que es la vida útil de las plataformas. Ese es el argumento que están planteando para el debido resguardo, si el Consejo lo tiene bien.

A continuación, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta de acuerdo.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Viquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

En virtud de lo anteriormente indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley 6227 General de Administración Pública, en el artículo 273, reconoce la posibilidad de declarar confidencial información, cuando, entre otras, su conocimiento pueda dañar ilegítimamente a la Administración y el artículo 16 dispone que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
- 2. La Ley 8292 General de Control Interno, establece la obligatoriedad de contar con un sistema de control interno que debe, entre otros, proporcionar seguridad para proteger el patrimonio público y exigir confiabilidad y oportunidad de la información. De conformidad con esta normativa, la Institución tiene el deber de disponer de un sistema que garantice "la seguridad de la información empresarial", independiente del soporte en que se almacene o el medio que se utilice para su divulgación, mediante la implementación de políticas de acatamiento obligatorio y mecanismos de control, para todo trabajador, así como para los clientes y terceros.*
- 3. La Constitución Política protege la información privada y la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, establece la obligación de los responsables de bases de datos y del personal a su cargo, de guardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles, así como de establecer las medidas de seguridad para proteger estos datos.*



4. *El Reglamento Autónomo de Organización y la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información establecen respectivamente en el artículo 16 inciso 34 y en el apartado de la Política 4.1.2, la competencia del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad de la información.*
5. *La Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, permite que el ICE, en el desarrollo de sus actividades o servicios, identifique la información de naturaleza confidencial, cuyo acceso, entrega, uso, divulgación o revelación a terceros no autorizados sea improcedente, de conformidad con garantías constitucionales, leyes especiales aplicables y actos administrativos mediante los cuales se le otorga ese carácter y en el inciso 6.4 prevé la posibilidad de emitir declaratorias de confidencialidad con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se cumplan los requisitos y procedimiento previstos en el citado documento.*
6. *La Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027 establece que las tecnologías de información y comunicación son consideradas herramientas invaluable para el desarrollo del país, lo cual se evidencia en el incremento de los índices de acceso, uso y apropiación de estas y justifica las medidas de control para garantizar el uso apropiado y la protección de la información.*
7. *La División Jurídica, mediante oficio 256-208-2023 del 14 de noviembre del 2023, rindió criterio legal en relación con la viabilidad jurídica de que el Consejo Directivo emita declaratorias de confidencialidad sobre información de ciberseguridad, que califique como información sensible y cuando el conocimiento de ésta por parte de terceros pueda provocar daños a la Administración.*
8. *La Auditoría Interna, mediante una reunión celebrada el 3 de marzo del 2023 con la Gerencia de Tecnología y Soluciones Digitales, realizó la comunicación previa de los resultados del Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle.*
9. *La Ventanilla Electrónica de Pagos (VEP), es la aplicación utilizada en Agencias y por recaudadores externos. Dicha aplicación tiene la funcionalidad de poder realizar la recaudación para el Sector de Telecomunicaciones, Sector Electricidad y CNFL, permite la cancelación de diferentes tipos de documentos y maneja controles de caja y cajeros para llevar los registros diarios de lo recaudado.*
10. *El Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle, tiene como objetivo describir a nivel técnico los elementos sensibles de ciberseguridad contenidos en las páginas web de los aplicativos VEP, en la*



CONSEJO DIRECTIVO

20

Agencia Virtual de Electricidad, en las páginas web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle, con la finalidad de establecer acciones que minimicen el riesgo, en caso de no protegerse la información contenida en este informe podría impactar negativamente al ICE dado que podría implicar un bache de seguridad y ocasionar suplantaciones de identidad, modificaciones de datos, suplantaciones de identidad de los clientes y usuarios de la página web de la Agencia Virtual de Electricidad, apropiación indebida de información mediante ciberataques, acceso indebidos a parámetros de control de accesos.

- 11. Las aplicaciones que fueron objeto de estudio (VEP y AVE) corresponden a soluciones de cliente final del ICE y no de uso interno. Por tanto, manejan información sensible y confidencial involucrando datos personales que permitirían identificar aspectos relevantes como: identidad de los clientes, su residencia, servicios contratados y consumo, información relacionada con procesos de pago, etc. Aun cuando ya se aplicaron las correcciones correspondientes para los servicios de gestión de credenciales tanto de LDAP como de base de datos, la vulnerabilidad encontrada daba pie a ataques de suplantación de identidad que darían como resultado accesos no autorizados a datos y servicios sensibles.*
- 12. La Administración tiene el deber de tomar acciones para proteger aquella parte de la información sobre ciberseguridad, que en manos de terceros pueda provocar vulneraciones a los sistemas institucionales, por medio de los cuales se pueda tener acceso a información sensible que puede causar impactos negativos a la Administración, al país o bien a la información personal de los clientes, lo cual torna necesaria la declaratoria de confidencialidad debidamente justificada y razonada, con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y demás normativa citada.*
- 13. Por imperativo legal, cuando en un documento se incluya información de ciberseguridad y con claridad se detecte que contiene información sensible, que en manos de terceros puede generar daños a la Administración o al país, es necesario su protección, por lo que debe ser objeto de una declaratoria de confidencialidad por parte del Consejo Directivo, al amparo de dicha norma.*
- 14. La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficios 1800-733-2023 del 19 de diciembre del 2023 y 1800-36-2024 del 23 de enero del 2024, remitió a la División Jurídica el estudio técnico en el cual constan conforme a los hallazgos y recomendaciones contenidos en el informes y los impactos que el acceso no autorizado a la información podría generar, los argumentos que justifican declarar confidencial el Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 por un plazo de 10 años.*
- 15. La División Jurídica mediante oficio 261-27-2024 del 2 de febrero del 2024 emitió criterio legal en el cual concluyó que es viable la declaratoria de confidencialidad del Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de*



Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle, conforme al artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno y que la vigencia del plazo de la citada declaratoria resulta conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo, en el artículo 3 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022.

16. *El Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 contiene información sensible de ciberseguridad y revela vulnerabilidades que no dejan de estar latentes a corto plazo, y que pueden generar repercusiones negativas para la Institución, lo cual justifica que la declaratoria de confidencialidad se emita por un plazo mayor que aquellos establecidos por acuerdo emitido por el Consejo Directivo en el artículo 3 de Capítulo II del acta firme la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022, con el fin de que su acceso no autorizado no impacte el desarrollo de los planes de acción que se identifiquen para disminuir el nivel de riesgo estableciendo la vigencia de la declaratoria de confidencialidad por un plazo de 10 años.*
17. *La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficio 1800-090-2024 del 19 de febrero del 2024, remitió a la Gerencia General, la solicitud para elevar al Consejo Directivo la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle.*
18. *La Gerencia General, con fundamento en el estudio técnico, el criterio jurídico y la solicitud planteada por la Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficio 5500-0171-2024 del 20 de febrero del 2024, remitió al Consejo Directivo, la solicitud para la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Declarar confidencial, por el plazo de diez años (2024-2034), el Informe de Auditoría Interna ATIN/80/GTT/Seguridad Información/2023 Ciberseguridad de los Servidores y las Páginas Web de los Aplicativos VEP y Agencia Virtual de Electricidad y las Páginas Web de Autogestión de Cambio y Recuperación de Contraseñas del LDAP y bases de datos Oracle.*
2. *Prohibir expresamente la entrega parcial o total de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno.*



CONSEJO DIRECTIVO

22

3. *Autorizar al Gerente General y a la Gerente de Tecnologías y Soluciones Digitales para que definan las áreas o personal en la organización, que pueden tener acceso a la información declarada confidencial en este acuerdo, considerando la designación del personal que administrará los accesos a la información de conformidad con la normativa vigente y a definir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables, para proteger la información declarada confidencial en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 3 Declaratoria de confidencialidad del Informe ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory

La señora Teresita González interviene para indicar: *El siguiente tema es una solicitud de declaratoria de confidencialidad, por un plazo de diez años, para un informe de Auditoría Interna, sobre información 2023 del Active Directory, según la documentación que les fue enviada previamente.*

Tenemos proyectada la propuesta de acuerdo que está respaldada por los considerandos y el por tanto correspondiente, para su consideración.

A continuación, el señor Marco Acuña somete a votación la propuesta.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Víquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Ley 6227 General de Administración Pública, en el artículo 273, reconoce la posibilidad de declarar confidencial información, cuando, entre otras, su conocimiento pueda dañar ilegítimamente a la Administración y el artículo 16 dispone que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
2. *La Ley 8292 General de Control Interno, establece la obligatoriedad de contar con un sistema de control interno que debe, entre otros, proporcionar seguridad para proteger el patrimonio público y exigir confiabilidad y oportunidad de la información. De conformidad con esta normativa, la Institución tiene el deber de disponer de un sistema que garantice "la seguridad de la información empresarial", independiente del soporte en que se almacene o el medio que se utilice para su divulgación, mediante la implementación de políticas de acatamiento obligatorio y mecanismos de control, para todo trabajador, así como para los clientes y terceros.*



3. *La Constitución Política protege la información privada y la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, establece la obligación de los responsables de bases de datos y del personal a su cargo, de guardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles, así como de establecer las medidas de seguridad para proteger estos datos.*
4. *El Reglamento Autónomo de Organización y la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información establecen respectivamente en el artículo 16 inciso 34 y en el apartado de la Política 4.1.2, la competencia del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad de la información.*
5. *La Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, permite que el ICE, en el desarrollo de sus actividades o servicios, identifique la información de naturaleza confidencial, cuyo acceso, entrega, uso, divulgación o revelación a terceros no autorizados sea improcedente, de conformidad con garantías constitucionales, leyes especiales aplicables y actos administrativos mediante los cuales se le otorga ese carácter y en el inciso 6.4 prevé la posibilidad de emitir declaratorias de confidencialidad con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se cumplan los requisitos y procedimiento previstos en el citado documento.*
6. *La Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027 establece que las tecnologías de información y comunicación son consideradas herramientas invaluable para el desarrollo del país, lo cual se evidencia en el incremento de los índices de acceso, uso y apropiación de estas y justifica las medidas de control para garantizar el uso apropiado y la protección de la información.*
7. *La División Jurídica, mediante oficio 256-208-2023 del 14 de noviembre del 2023, rindió criterio legal en relación con la viabilidad jurídica de que el Consejo Directivo emita declaratorias de confidencialidad sobre información de ciberseguridad, que califique como información sensible y cuando el conocimiento de ésta por parte de terceros pueda provocar daños a la Administración.*
8. *La Auditoría Interna, mediante una reunión realizada el 9 de octubre del 2023 a la Gerencia de Tecnología y Soluciones Digitales, la comunicación previa de los resultados del Informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory.*
9. *El Active Directory es un servicio de directorio desarrollado por Microsoft que se utiliza para almacenar y organizar información sobre recursos de red y permitir a los usuarios acceder a esos recursos. Es una base de datos jerárquica que almacena información sobre objetos, como: usuarios, grupos, equipos, impresoras, computadoras y otros recursos compartidos de red., cuya gestión está diseñada para ser escalable y proporciona un método centralizado para administrar los objetos.*



CONSEJO DIRECTIVO

24

10. *El Informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory, contiene en los hallazgos y recomendaciones identificadas elementos sensibles de ciberseguridad cuyo acceso no autorizado podría facilitar la materialización de incidentes de seguridad y generar impactos tales como: accesos no autorizados a información usuarios, modificaciones o manipulaciones de datos usuarios, incidentes, lesionar la identidad digital de los usuarios, comprometer la integridad de la red, las configuraciones de seguridad, comprometer la disponibilidad de los servicios de autenticación y autorización, exponer vulnerabilidades asociadas a la configuración de seguridad del Active Directory, lo cual al comprometer medidas de control de accesos podría exponer información confidencial del ICE y privada de los clientes, generando un daño en la imagen del ICE daños a nivel lo cual puede implicar una pérdida de ingresos por la migración de clientes.*
11. *La protección que se suministre al informe de control interno, genera a su vez la protección de la información contenida en el Active Directory, que entre otras comprende elementos asociados a la identidad digital de los usuarios, a la autenticidad y autorización de los mismos, los cuales de no ser protegidos permitirían el acceso a contraseñas de usuarios internos que a su vez podrían posibilitar el acceso a información privada de clientes, lo que puede dar lugar a vulneraciones al derecho fundamental a la privacidad, una violación a las obligaciones dispuestas en la Ley General de Telecomunicaciones sobre confidencialidad de la información de los clientes y vulnerar a su vez la imagen institucional.*
12. *La Administración tiene el deber de tomar acciones para proteger aquella parte de la información sobre ciberseguridad, que en manos de terceros pueda provocar vulneraciones a los sistemas institucionales, por medio de los cuales se pueda tener acceso a información sensible que puede causar impactos negativos a la Administración, al país o bien a la información personal de los clientes, lo cual torna necesaria la declaratoria de confidencialidad debidamente justificada y razonada, con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y demás normativa citada.*
13. *Por imperativo legal, cuando en un documento se incluya información de ciberseguridad y con claridad se detecte que contiene información sensible, que en manos de terceros puede generar daños a la Administración o al país, es necesario su protección, por lo que debe ser objeto de una declaratoria de confidencialidad por parte del Consejo Directivo, al amparo de dicha norma.*
14. *La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficios 1800-735-2023 del 19 de diciembre del 2023 y 1800-35-2024 del 23 de enero del 2024, remitió a la División Jurídica el estudio técnico en el cual constan, los argumentos que justifican declarar confidencial el informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory por un plazo de 10 años y solicitó la emisión del dictamen legal que se requiere para la emisión de la citada declaratoria.*



15. *La División Jurídica, mediante oficio 261-26-2024 del 2 de febrero del 2024, emitió criterio legal en el cual concluyó que es viable la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory conforme al artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno y que la vigencia del plazo de la citada declaratoria resulta conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo, en el artículo 3 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022.*
16. *El informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory contiene información sensible de ciberseguridad y revela vulnerabilidades que no dejan de estar latentes a corto plazo, y que pueden generar repercusiones negativas para la Institución y los clientes, lo cual justifica que la declaratoria de confidencialidad se emita por el plazo de 10 años, que si bien es mayor que aquellos establecidos por acuerdo del Consejo Directivo, emitido en el artículo 3 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022, se justifica con el fin de evitar el acceso no autorizado a la información contenida en este y de forma tal que no impacte el desarrollo de los planes de acción que se identifiquen para disminuir el nivel de riesgo.*
17. *La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficio 1800-089-2024 del 19 de febrero del 2024, remitió a la Gerencia General, la solicitud para elevar al Consejo Directivo la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory por un plazo de 10 años.*
18. *La Gerencia General, con fundamento en el estudio técnico, el criterio jurídico y la solicitud planteada por la Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficio 5500-0170-2024 del 20 de febrero del 2024, remitió al Consejo Directivo, la solicitud para la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Declarar confidencial, por el plazo de diez años (2024-2034), el Informe de Auditoría Interna ATIN/02/GTT/Seguridad Información/2023 Active Directory.*
2. *Prohibir expresamente la entrega parcial o total de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, de conformidad al artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno.*
3. *Autorizar al Gerente General y a la Gerente de Tecnologías y Soluciones Digitales para que definan las áreas o personal en la organización, que pueden tener acceso a la información declarada confidencial en este acuerdo, considerando la designación del personal*



CONSEJO DIRECTIVO

26

que administrará los accesos a la información de conformidad con la normativa vigente y a definir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables, para proteger la información declarada confidencial en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4 Declaratoria de confidencialidad del Informe ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023 Gestión Solución Active Directory

La señora Secretaria interviene para manifestar: *La siguiente solicitud de declaratoria de confidencialidad es por un plazo de diez años, para otro informe de Auditoría Interna, relacionado también con información 2023 del Active Directory, según la documentación que les fue enviada. De igual forma, tenemos proyectada la propuesta de acuerdo que está respaldada por los considerandos y el por tanto correspondiente.*

El señor Marco Acuña somete a votación.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Víquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

En virtud de lo anteriormente indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley 6227 General de Administración Pública, en el artículo 273, reconoce la posibilidad de declarar confidencial información, cuando, entre otras, su conocimiento pueda dañar ilegítimamente a la Administración y el artículo 16 dispone que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
- 2. La Ley 8292 General de Control Interno, establece la obligatoriedad de contar con un sistema de control interno que debe, entre otros, proporcionar seguridad para proteger el patrimonio público y exigir confiabilidad y oportunidad de la información. De conformidad con esta normativa, la Institución tiene el deber de disponer de un sistema que garantice "la seguridad de la información empresarial", independiente del soporte en que se almacene o el medio que se utilice para su divulgación, mediante la implementación de políticas de acatamiento obligatorio y mecanismos de control, para todo trabajador, así como para los clientes y terceros.*
- 3. La Constitución Política protege la información privada y la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, establece la obligación de los responsables de bases de datos y del personal a su cargo, de guardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles, así como de establecer las medidas de seguridad para proteger estos datos.*



4. *El Reglamento Autónomo de Organización y la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información establecen respectivamente en el artículo 16 inciso 34 y en el apartado de la Política 4.1.2, la competencia del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad de la información.*
5. *La Política Corporativa de Confidencialidad de la Información, permite que el ICE, en el desarrollo de sus actividades o servicios, identifique la información de naturaleza confidencial, cuyo acceso, entrega, uso, divulgación o revelación a terceros no autorizados sea improcedente, de conformidad con garantías constitucionales, leyes especiales aplicables y actos administrativos mediante los cuales se le otorga ese carácter y en el inciso 6.4 prevé la posibilidad de emitir declaratorias de confidencialidad con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se cumplan los requisitos y procedimiento previstos en el citado documento.*
6. *La Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027 establece que las tecnologías de información y comunicación son consideradas herramientas invaluable para el desarrollo del país, lo cual se evidencia en el incremento de los índices de acceso, uso y apropiación de estas y justifica las medidas de control para garantizar el uso apropiado y la protección de la información.*
7. *La División Jurídica, mediante oficio 256-208-2023 del 14 de noviembre del 2023, rindió criterio legal en relación con la viabilidad jurídica de que el Consejo Directivo emita declaratorias de confidencialidad sobre información de ciberseguridad, que califique como información sensible y cuando el conocimiento de ésta por parte de terceros pueda provocar daños a la Administración.*
8. *La Auditoría Interna, en reunión con funcionarios de la Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, el 9 de octubre del 2023, realizó la comunicación previa de los resultados del Informe de Auditoría ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active.*
9. *El Active Directory es un servicio de directorio desarrollado por Microsoft que se utiliza para almacenar y organizar información sobre recursos de red y permitir a los usuarios acceder a esos recursos. Es una base de datos jerárquica que almacena información sobre objetos, como: usuarios, grupos, equipos, impresoras, computadoras y otros recursos compartidos de red, cuya gestión está diseñada para ser escalable y proporciona un método centralizado para administrar los objetos.*
10. *El Informe de Auditoría Interna ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active, contiene en los hallazgos y recomendaciones identificadas elementos sensibles de ciberseguridad cuyo acceso no autorizado podría facilitar la materialización de incidentes de seguridad y generar impactos tales como: accesos no autorizados a información usuarios, modificaciones o manipulaciones de datos usuarios, incidentes, lesionar la identidad digital de los usuarios, comprometer la integridad de la red, las*



CONSEJO DIRECTIVO

28

configuraciones de seguridad, comprometer la disponibilidad de los servicios de autenticación y autorización, así como exponer información detallada de eventos críticos almacenada en los registros de auditoría utilizados para la detección y respuesta a incidentes, lo cual impactaría a su vez en la imagen del ICE generando daños a nivel reputacional lo cual puede implicar una pérdida de ingresos por la migración de clientes.

- 11. La protección que se suministre al informe de control interno, genera a su vez la protección de la información contenida en el Active Directory, que entre otras comprende elementos asociados a la identidad digital de los usuarios, a la autenticidad y autorización de los mismos, los cuales de no ser protegidos permitirían el acceso a contraseñas de usuarios internos que a su vez podrían posibilitar el acceso a información privada de clientes, lo que puede dar lugar a vulneraciones al derecho fundamental a la privacidad, una violación a las obligaciones dispuestas en la Ley General de Telecomunicaciones sobre confidencialidad de la información de los clientes y vulnerar a su vez la imagen institucional.*
- 12. La Administración tiene el deber de tomar acciones para proteger aquella parte de la información sobre ciberseguridad, que en manos de terceros pueda provocar vulneraciones a los sistemas institucionales, por medio de los cuales se pueda tener acceso a información sensible que puede causar impactos negativos a la Administración, al país o bien a la información personal de los clientes, lo cual torna necesaria la declaratoria de confidencialidad debidamente justificada y razonada, con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y demás normativa citada.*
- 13. Por imperativo legal, cuando en un documento se incluya información de ciberseguridad y con claridad se detecte que contiene información sensible, que en manos de terceros puede generar daños a la Administración o al país, es necesario su protección, por lo que debe ser objeto de una declaratoria de confidencialidad por parte del Consejo Directivo, al amparo de dicha norma.*
- 14. La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficios 1800-736-2023 del 19 de diciembre del 2023 y 1800-31-2024 del 23 de enero del 2024, remitió a la División Jurídica el estudio técnico en el cual constan, los argumentos que justifican declarar confidencial el informe de Auditoría Interna "ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active" por un plazo de 10 años y solicitó la emisión del criterio legal que se requiere para la emisión de la citada declaratoria.*
- 15. La División Jurídica, mediante oficio 261-22-2024 del 2 de febrero del 2024, emitió criterio legal en el cual concluyó que es viable la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active Directory, conforme al artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno y que la vigencia del plazo de la citada declaratoria resulta conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo, en el artículo 3 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6536 del 9 de agosto del 2022.*



16. *El Informe de Auditoría Interna ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active Directory debe resguardarse por un plazo de 10 años, considerando que los hallazgos despliegan vulnerabilidades que si bien se minimizan con el acatamiento de las recomendaciones establecidas, permanecen latentes en el tiempo, lo cual implica que sea relevante preservar su carácter confidencial para evitar accesos no autorizados o la explotación de las vulnerabilidades identificadas poniendo en riesgo la información. La justificación de la confidencialidad en los temas de ciberseguridad está muy asociada a los fines que tiene la temática mediante las acciones de control y estrategias para preservar la confiabilidad de la información, evitar accesos no autorizados y prevenir la materialización de ataques cibernéticos.*
17. *La Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante oficio 1800-088-2024 del 19 de febrero del 2024, remitió a la Gerencia General, la solicitud para elevar al Consejo Directivo la declaratoria de confidencialidad del Informe de Auditoría Interna "ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active" por un plazo de 10 años.*
18. *La Gerencia General, con fundamento en el estudio técnico, el criterio jurídico y la solicitud planteada por la Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, mediante carta 5500-0169-2024 del 20 de febrero del 2024, remitió al Consejo Directivo la solicitud para la declaratoria de confidencialidad del informe de Auditoría Interna "ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active Directory.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Declarar confidencial, por el plazo de diez años (2024-2034), el Informe de Auditoría Interna ATIN/71/GTT/Seguridad Información/2023: Gestión Solución Active Directory.*
2. *Prohibir expresamente la entrega parcial o total de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno.*
3. *Autorizar al Gerente General y a la Gerente de Tecnologías y Soluciones Digitales para que definan las áreas o personal en la organización, que pueden tener acceso a la información declarada confidencial en este acuerdo, considerando la designación del personal que administrará los accesos a la información de conformidad con la normativa vigente y a definir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables, para proteger la información declarada confidencial en el presente acuerdo.*



CONSEJO DIRECTIVO

30

ARTÍCULO 5 Estudio de factibilidad Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *El siguiente tema que se trae a su consideración es el estudio de factibilidad del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, remitido por parte de la Gerencia General, según la documentación que se dispuso con anticipación. Para la presentación están disponibles don Roberto Quirós y don Kenneth Lobo.*

Con la autorización de los señores Directores ingresan a la Sala de Sesiones los señores Roberto Quirós Balma, Gerente de Electricidad y Kenneth Lobo Méndez, colaborador de dicha Gerencia.

Interviene el señor Roberto Quirós para manifestar lo siguiente: *El señor Kenneth Lobo, Director de Planificación y Sostenibilidad y mi persona, venimos a presentarles y a solicitarles la aprobación para la factibilidad del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio.*

El Proyecto Fotovoltaico San Antonio es de 10.3 mega watts y va a estar ubicado en las propiedades del ICE, donde estaba antes la planta térmica San Antonio en la Uruca. Tiene una fecha de inicio de operación esperada para enero del 2027 y tenemos dos acotaciones que hacer, esta fecha está marcada si lo hacemos con el proceso licitatorio normal, que nos va a llevar un año solo el proceso. La Gerencia Electricidad, la División Jurídica y Gerencia de Finanzas hemos estado buscando otros mecanismos para poder desarrollar estos proyectos con alguna agilidad mayor, pero todavía no tenemos una propuesta definitiva y seguiremos trabajando para poder determinar y encontrar esa mejor forma de hacerlo con una asociación empresarial, con una alianza público-privada.

Lo otro que marca este hito de inicio de operación es que existen dos formas para conectar el proyecto, uno es haciendo uso de la red de transmisión que se tiene en la cercanía, con la necesidad de comprar un módulo para hacer esa conexión y la otra es desarrollar y pedir la cooperación a la CNFL para poder utilizar circuitos en 34.5 que ellos tienen reservados para otras cosas y poder aprovecharlo y hacer un ganar-ganar para todo el Grupo ICE, incluyendo esos 10 megas. La etapa de factibilidad está concluida, ya tenemos la aprobación de la Gerencia de Finanzas a este proyecto, son 21 000 mono faciales, 31 inversores y la energía que vamos a producir en un año son 19 696 gigavatios/hora, con una vida útil de 30 años. A grandes rasgos, ese es el proyecto y de ahora en adelante Kenneth va a ir explicando y vamos a ir complementando cada uno de los puntos.

Hace uso de la palabra el señor Kenneth Lobo: *Vamos a abordar la justificación del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, el plan de expansión identificaba un requerimiento importante asociado a generación solar; o sea, ya tenemos bloques identificados en el mediano y largo plazo, que definitivamente tienen que atenderse y el espacio que ocupa la 7200 ya está por acabarse, ya está llegando al tope y el ICE, como parte de su responsabilidad, tiene la necesidad de intervenir en el desarrollo de los proyectos de generación y este es el primero de muchos de los que vamos a estar presentando en los próximos meses.*



Hay una necesidad plasmada en el plan de expansión, hay requerimiento de energía solar, e identificamos una propiedad que está cerca del centro de consumo, como lo es la propiedad de San Antonio, que es bastante grande en extensión y que hoy por hoy prácticamente no se está aprovechando para nada más que tener algunas bodegas de almacenamiento de distribución. Es un terreno nuestro y de ahí la facilidad para poder desarrollarlo muy pronto. Esta zona de manera particular tiene una muy buena radiación, que si bien es cierto, no es la radiación que se tiene en Guanacaste, es una radiación importante y que parte de las valoraciones que hicimos en las etapas iniciales, nos dicen que no hay restricciones ambientales que puedan afectar el desarrollo de este proyecto, que eso también es muy importante de cara a las siguientes fases y uno de los puntos que bien acota don Roberto en su intervención, es el punto de conexión en donde tenemos la subestación La Caja muy cerca, en donde hay un módulo que se aprovechaba anteriormente para la planta térmica San Antonio.

En principio lo estamos viendo como un espacio de conexión del proyecto que hay que rehabilitarlo; no obstante, como también lo dijo don Roberto, sabemos que existen algunos espacios reservados para la Compañía que eventualmente podrían habilitarnos antes del desarrollo de este proyecto, es un tema que también tenemos en exploración y podría ayudarnos en mucho. Lo otro es que esta propiedad de manera particular la estamos viendo como un parque de energías renovables, no solamente solar, este es un espacio que también tenemos pensado para incorporar almacenamiento en el mediano plazo, siendo que lo podríamos tener muy cerca del consumo y que nos habilitaría algunas de las facilidades que permite el almacenamiento solar y que también tenemos en estudio de factibilidad y pronto estará finalizado, es un proyecto para aprovechar el bio gas de lo que es el relleno sanitario del EBI y ya eso está por finalizar. La idea es que esta propiedad de manera integral pueda verse no solamente como generación solar, sino como un parque de energías renovables y hacia eso es donde queremos llevar todo este terreno.

De acuerdo a los estudios de factibilidad y las valoraciones que hemos hecho para este proyecto solar San Antonio, el costo que tenemos identificado para la inversión es de 11 189 714 dólares, este es un costo de alrededor de 1 086 dólares por kilowatt instalado, que es acorde a los costos que hemos visto en la realidad nacional y acorde a los costos de mercado también, muy en línea de los costos que han venido presentando los proyectos de generación privada en la solicitud de elegibilidad y también del mapeo que hemos venido haciendo en la región, va muy de la mano de los costos de proyectos que hemos venido viendo.

Interviene el señor Roberto Quirós para indicar: Quisiera aclarar que a la Gerencia le ha costado mucho llegar a ese valor, los equipos técnicos no tenían el conocimiento y estaban sobredimensionando estos proyectos en donde teníamos valores hasta de 4 000 dólares por megavatio. El año pasado se lograron hacer procesos de capacitación, incluso, pasantías a empresas en Colombia, lo cual nos ha ido permitiendo bajar esos costos y optimizar aún más ese valor para bajar de esos 1 000, pero en este momento eso ya es un gran logro y como vamos a ver, es un valor muy positivo y con algunas acciones adicionales esperamos lograr bajar un poco más en los siguientes proyectos que vayamos a traer.



CONSEJO DIRECTIVO

32

Continúa con la presentación el señor Kenneth Lobo: *Para aportar a lo que menciona don Roberto, yo creo que la historia del ICE lo ha llevado por la senda del desarrollo de proyectos de gran escala -principalmente hidroeléctricos y geotérmicos- en donde por la misma escala y la envergadura de estos proyectos, nuestros diseñadores han tenido una orientación a masificar algunas estructuras, porque es la necesidad de esas tecnologías. De manera particular, solar cambia por completo ese paradigma y no se había entendido así hasta ahora y esos procesos de capacitación han llevado a que los equipos entiendan realmente lo que es un proyecto solar, lo que implica el desarrollo de un proyecto solar, la facilidad que puede ser el desarrollar un proyecto solar. Ese proceso de capacitación que se ha dado en prácticamente año y medio nos ha llevado a poder tener estos costos para pensar en desarrollo de proyectos solares nuestros, muy competitivos en relación con lo que nos ofrece el mercado hoy en día.*

No solamente son los costos de inversión directos, lo que es este CAPEX, también estamos definiendo los costos de operación y mantenimiento, pensando en cómo tiene que ser la estructura y lo que se estaría definiendo para que se tenga a disposición del proyecto como tal, una vez que entre en operación el mantenimiento y esto nos acota mucho, el alcance del mantenimiento asociado a este proyecto y a todos los demás proyectos. Nos estamos alineando mucho con lo que dice el mercado, con las expectativas que tiene la ARESEP, incluso, a la hora de hacer la determinación de las tarifas de venta de energía y que nos va a comprometer de alguna manera a que nuestros equipos de generación se circunscriban en el alcance que tiene este costo de operación y mantenimiento ya identificado por los diferentes rubros, también esta es otra oportunidad para seguir optimizando en nuestros procesos de operación y mantenimiento.

Como parte de las valoraciones que hacemos para la factibilidad de ese proyecto, tanto la técnica, como la ambiental, también se hace una evaluación económica, en donde se define si este proyecto tiene beneficio para el sistema, un beneficio para el país y después de hacer esta evaluación, lo que se dice es que realmente el proyecto entra como un candidato más para suplir toda esa demanda de energía, de tecnología solar que estamos viendo en los próximos años, esto es básicamente una valoración económica positiva que nos dice que sigamos adelante, que el proyecto realmente le aporta al país y aporta a atender las necesidades de energía que el país tiene por delante.

La valoración financiera que hace la Gerencia de Finanzas nos arroja las mismas conclusiones, nos dice que el proyecto tiene una rentabilidad positiva, ya sea si se hace una valoración del proyecto puro, en donde la tasa interna de retorno TIR es superior la tasa de descuento, tenemos una TIR de 9.78 en caso de proyecto puro y cuando hacemos el análisis con deuda, el proyecto pasa a tener una TIR del 34.7%, mostrando lo que son ya realmente las bondades del proyecto en términos financieros, una vez que entra en operación.

Como parte de la valoración financiera también se hace un análisis de riesgos y una sensibilidad, en relación con la sensibilidad, valoramos cómo impacta el beneficio esperado del proyecto asociado al VAN, en relación a las variaciones que



pueda tener la inversión inicial, pasando hasta un 112% donde si se mantienen los ingresos, el proyecto lo aguanta completamente y también se sensibilizan los ingresos que eventualmente podría tener el proyecto, aunque estamos siendo conservadores con la expectativa de generación que estamos proponiendo para este proyecto de manera particular, que es un factor de planta del 22%, no lo dijimos antes, pero por la tecnología podríamos esperar incluso un poco más. En caso de que se tenga una reducción de ingresos, estaríamos teniendo un VAN negativo en el caso de que el proyecto suba su inversión inicial; no obstante, en caso de que el proyecto mantenga este nivel de inversión no tendríamos afectaciones, incluso, si se reducen los ingresos esperados del proyecto.

Lo que nos dice el análisis de sensibilidades que aun con comparaciones significativas en la inversión inicial o variaciones significativas en los ingresos totales del proyecto, estaríamos esperando una rentabilidad positiva, entonces, eso es algo muy bueno y se hace el mismo análisis en relación con la valoración del OPEX y del WACC, identificando que el proyecto soporta de alguna manera variaciones importantes, tanto en la tasa, como en el OPEX; entonces, la valoración financiera nos da un visto bueno para seguir adelante con la propuesta de proyecto y con la ejecución del mismo. También se hace el análisis de sensibilidad del proyecto con fondos propios, también se hace el análisis de sensibilidad del proyecto a partir de deuda propiamente y en realidad, nos da todavía mejores resultados con un rango mayor de tolerancia ante las variaciones que pudiera tener tanto la inversión inicial, como los ingresos totales y también los ingresos totales en relación con la tasa de financiamiento, el proyecto con deuda tiene un rango todavía mayor de sensibilidad.

En cuanto a la parte final de las valoraciones técnicas y financieras que se hacen para este proyecto, para este particularmente se hizo un análisis de riesgo financiero, que si bien es cierto la valoración por medio de matrices que hicimos asociado al costo de inversión que es de alrededor de 11 millones de dólares, nos decía que no se requería análisis de riesgo financiero, la Gerencia de Finanzas nos colaboró en elaborar el análisis de riesgo financiero y quisimos presentarlo el día de hoy, en donde lo que concluye este análisis es que la probabilidad de obtener resultados de un VAN mayor a cero en el flujo puro es del 82,4%, mientras que en el flujo del inversionista es del 100%; entonces, el riesgo del proyecto a partir de una medición cuantitativa según el modelo Monte Carlo es bajo en ambos escenarios y eso es básicamente un banderazo para seguir adelante desde la perspectiva financiera, a la luz del análisis de riesgo con lo que podría ser la ejecución de este proyecto.

Una vez presentada tanto la valoración técnica del proyecto, en donde definimos la cuantificación de la energía, la potencia de energía, la viabilidad del proyecto, siendo que tenemos un terreno propio y que la valoración económica, ambiental preliminar y la financiera nos dicen que tenemos resultados positivos para este proyecto de manera particular, venimos el día de hoy a solicitarle al Consejo Directivo el siguiente acuerdo, cuyo primer punto dice: aprobar el desarrollo ubicado en el distrito de la Uruca, del cantón de San José, de la provincia de San José del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio y las obras de transmisión que se requieran y autorizar a la Gerencia de Electricidad y a la Gerencia de Finanzas para que desarrollen el proyecto y que definan los esquemas de financiamiento y ejecución



CONSEJO DIRECTIVO

34

más convenientes para la Institución, acorde a las competencias de ambas gerencias.

A continuación, el señor Marco Acuña abre el espacio para consultas y comentarios.

Hace uso de la palabra el señor Marlon Arguedas para manifestar: *¿Cómo fueron estimados los costos de operación y mantenimiento? ¿utilizando datos de otros proyectos que hay en el país, basándose en algún estudio interno, con un promedio de la región? Me da la impresión de que, aunque están en el rango, están en una parte conservadora y a lo que leí del informe, a 200 metros de la ubicación de los paneles solares hay un tajo con alguna probabilidad de que genere contaminación en el aire y pueda hacer que estos costos de operación y mantenimiento sean un poco mayores.*

Al respecto, responde el señor Kenneth Lobo: *Este costo de operación y mantenimiento se define a partir de un análisis de mercado que hicimos en el área nuestra, donde estamos viendo por dónde andan las demás plantas a nivel internacional, asociados a los costos de operación y mantenimiento y es que cuando comenzamos en la construcción de este valor de manera particular, lo primero que hicimos fue echar mano a la experiencia de lo que nosotros teníamos identificado, asociados a la planta solar fotovoltaica Miravalles.*

Para esa prácticamente podríamos decir que es un piloto, que se escapa a cualquier realidad de lo que nosotros vemos en un desarrollo solar a futuro; incluso, cuando hablamos de operación y mantenimiento y no tanto por lo que se gastó en la operación y mantenimiento, sino por una muy mala asignación de costos que se hizo en algún momento, en donde se cargaron elementos de costos que tal vez no le correspondían a la planta; entonces, ese es un tema que no nos daba la información correcta para poder definir una estructura de costos a partir de nuestra experiencia y por eso nos fuimos a lo que se ve en la calle, a lo que se ve en el mercado, a lo que estructura la literatura en relación a los rublos que pudiéramos estar viendo en operación y mantenimiento y también a lo que ha venido definiendo la ARESEP como parte de la cuota reconocida de operación y mantenimiento para la definición de la tarifa de compra de energía a los generadores privados que van por solar. Podemos decir que un poco del mercado y los valores que estamos viendo son los que finalmente definimos como los que nosotros deberíamos tener para esa operación y mantenimiento.

De manera particular, en el tema del tajo fue algo que se valoró y que se analizó, es un tajo que está a un poco más de 200 metros y está muy a nivel inferior, a varios metros por debajo de lo que sería este proyecto; incluso, ahí está el relleno sanitario de por medio que uno podría suponer que también pudiera tener alguna interferencia de este tipo; no obstante, no vemos en los estudios preliminares que se han hecho, que estas afectaciones puedan intervenir directamente en la generación. Sí es cierto que pudiera ocupar un poco más de mantenimiento en el caso de la limpieza; no obstante, hay diferentes tecnologías que hoy por hoy ayudan a que eso sea relativamente sencillo.



Dicho esto, no lo estamos viendo como un posible impacto a futuro pudiera tener los costos de operación y mantenimiento; no obstante, cuando vemos en el análisis de sensibilidad que se hace en la valoración financiera y se hace también el análisis de la variación del OPEX, vemos que el proyecto aguanta una variación importante en el OPEX, sin afectar la rentabilidad financiera del mismo. Con esa valoración financiera y esa sensibilidad, lo que queremos es cubrirnos en caso de que esta expectativa que estamos poniendo se salga un poco del valor planteado.

Retoma la palabra el señor Marlon Arguedas: A partir de eso, sería que pensemos en dejar en la etapa de diseño plasmado un sistema de riego automático, ya que tenemos un "SCADA", tenemos que hacer cierta inversión; al final, estos sistemas vienen a contribuir en dos sentidos: uno, en reducir el costo del mantenimiento o limpieza de equipos y el otro en términos de ahorro en gasto de agua; no es lo mismo medir el agua o entregarla proporcionadamente con un rociador y de una válvula de control, que hacerlo aleatorio por la persona que haga el mantenimiento y lo otro es que no dejemos tampoco la puerta cerrada a que podamos tercerizar el tema del mantenimiento y la limpieza.

Al respecto manifiesta el señor Kenneth Lobo: No es cerrarlo, incluso, a que tenga que ser un sistema de aspersión, podría ser alguna otra tecnología, porque la tecnología ha avanzado tanto, que hay algunos robots incluso en algunos proyectos de gran envergadura ubicados en otras latitudes, donde a lo que apuestan es a robots que hacen mantenimientos y sabemos que también están caminando por algunas otras soluciones; entonces, pudiera ser una solución alternativa al mantenimiento que nos viabilice una limpieza más sencilla y sin requerimiento de mayor costo de operación y mantenimiento y lo vamos a dejar así considerado en los términos de referencia que pudiéramos estar sacando una vez que se apruebe este proyecto.

Para ampliar indica el señor Roberto Quirós: Una ventaja es que ya pasamos por esta situación con Tejona, de lograr demostrar la necesidad de tener un contrato más allá de lo que la Ley de Contratación indica que es el plazo normal. Con Tejona tuvimos que justificar mucho los 10 años de mantenimiento que salieron en el concurso. Para esta planta la intención es que, ya habiendo pasado por eso, tenemos claro cómo es que tenemos que diseñar el cartel para que algo como eso ya venga incluido y cumpla con la legalidad.

Hace uso de la palabra el señor Luis Francisco Valverde: En esa diapositiva el título debería ser "montos definidos de inversión" y no "costos". El rubro de terrenos en cero yo creo que no es real, por lo menos, me entra la gran duda, porque hay un costo de oportunidad, aunque el terreno es del ICE, para efectos de un proyecto se debería costear cuál es el costo de oportunidad del terreno, por lo que les sugiero que lo analicen.

Al respecto, responde el señor Kenneth Lobo: Gracias por la observación. Lo que quisimos mostrar son los costos de inversión directa en los que la Institución tendría que incurrir, en el caso de que se apruebe el desarrollo del proyecto de manera particular y es importante hacer un recuento de lo que ha venido haciendo



CONSEJO DIRECTIVO

36

la Dirección de Planificación y Sostenibilidad desde hace algún tiempo y es procurar optimizar los terrenos que la Institución tiene y que de alguna están ociosos.

De manera particular se tiene una expectativa de aprovechamiento en términos de generación y de otras energías renovables, no quisimos incluirlo como un costo, aunque sabemos que hay un costo de oportunidad, incluso, si la Institución quisiera vender ese terreno, en términos de venta efectiva, podría tener un valor interesante y eso nosotros lo sabemos; no obstante, a efectos de desarrollar el proyecto y de manera directa en invertirlo al proyecto como tal, no vemos reflejado en que se tenga que incurrir directamente en un costo de inversión, aunque sí hay un costo de oportunidad de por medio.

Continúa indicando el señor Luis Francisco Valverde: Gracias por la explicación, tal vez el nombre de la diapositiva podría ser "costos definidos de inversión", yo lo vería más bien como erogaciones y ahí ya superamos el problema de terreno con cero erogaciones requeridas para el proyecto; entonces, no hay que erogar, porque el terreno es nuestro.

A continuación, interviene la señora Irene Víquez para indicar: Agradezco si nos pueden ampliar y explicar lo que se indica en el resumen ejecutivo sobre la tecnología de biomasa y almacenamiento por baterías, si está incluido algún almacenamiento, porque veo en la presentación que se habla de los inversores y de los módulos, pero no de baterías, entonces, para entender ese alcance y si está dentro del costo.

Explica el señor Kenneth Lobo al respecto: El proyecto está concebido hoy por hoy como un proyecto solar de poco más de 10 megas y es básicamente eso por lo que venimos a solicitar la aprobación el día de hoy; no obstante, lo que queremos hacer de toda esta propiedad es un centro de energías renovables, porque ya hay un estudio de un aprovechamiento y una factibilidad para un proyecto de biogás, que es aprovechar los excedentes de biogás que hoy está quemando EBI en una antorcha que lo está tirando a cielo abierto. Básicamente es aprovechar ese biogás para generar alrededor de 1.5 megas y estaría también en esta misma propiedad.

Cuando en el informe ejecutivo se habla de biomasa, de biogás, es este proyecto de biogás. El otro proyecto de biomasa en donde la expectativa es aprovechar en un biodigestor, la biomasa que pueda aportarnos EBI para hacer otro aprovechamiento energético siempre en esta misma propiedad. Ese es otro proyecto que está en estudio, lo que no significa que lo vamos a hacer, no obstante, lo estamos viendo como parte de los posibles desarrollos que pudiéramos tener en esta propiedad.

En el tema de almacenamiento, no significa que este proyecto venga directamente con el almacenamiento, sino que en esta propiedad de San Antonio, siendo una propiedad tan grande y ubicada estratégicamente en el centro de consumo, es uno de los puntos claves en donde nosotros estamos viendo que podríamos colocar almacenamiento para el sistema de transmisión y que nos permite hacer tanto "Peak Shaving" como eventualmente hacer una reducción de



las tensiones que estamos viendo en transmisión y que es parte de las soluciones de largo plazo que estamos viendo en el sistema de transmisión. Este es uno de los sitios que estamos viendo con aptitud para poder incorporar el almacenamiento directamente, no está asociado a este proyecto, pero sí a la propiedad como un todo.

Sobre el particular, el señor Roberto Quirós indica: De acuerdo al PEG, todavía nos queda un par de años antes de la necesidad de tener el almacenamiento, que por lo menos el PEG ve al almacenamiento como un costo efectivo; la intención y lo que hemos hablado con el equipo es que, en todo proyecto solar que desarrollemos, pensemos en que va a tener almacenamiento y veamos el momento idóneo para meter ese almacenamiento y que nos haga el costo efectivo de un proyecto, sin cargarle costos que tal vez en este momento puedan hacer inviable un proyecto tan pequeño como este de 10 megas, pero la intención es que podamos ir avanzando con esa mecánica en todos los proyectos solares que vayamos a tener.

Interviene la señora Diana Valverde para manifestar: Tengo varias preguntas, porque en el informe se hace referencia a cierta marca de inversiones y estaciones de transformación, entonces, quisiera saber si las usaron como precio de referencia o cómo lo manejan en el proyecto. Por otra parte, no sé si la reposición de inversores está contemplada también, que se menciona para el año 10, porque ustedes hablan de una vida útil de 30 años. pero la cuantificación del costo de esos 10 años, de la parte de los inversores y hay varias variables, entre ellas la de baterías, tenía la misma duda, pero también hablan de que la parte del montaje de los paneles es fijo y que no tienen necesariamente rastreadores.

Eso sí es como lo dice don Roberto, o ¿en qué fase del proyecto se incluye ese costo? Respecto a los flujos de potencia del sistema eléctrico, lo ponen como un riesgo, pero eso no me quedó claro en el informe.

El señor Kenneth Lobo responde indicando: El tema de marcas es básicamente un tema de mercado, es parte de la información que logramos conseguir, teníamos algunas otras referencias, lo que se busca es una referencia que esté dentro de la medida de lo que pudiéramos esperar en el mercado una vez que se saque la licitación; entonces, es nada más una referencia, en este momento no es que estemos optando por una tecnología específica, es referencia de los costos de una marca particular de inversores y referencia a los costos de una marca particular de paneles.

Sí es cierto que cuando vamos a hacer los términos de referencia, la expectativa es tener un rango de potencia para el panel en adelante, alrededor de 500 kilowatt por panel, para efectos de poder hacer una optimización del uso del terreno, entonces, eso es con respecto a las marcas.

En cuanto al tema de los inversores y el costeo, en el tema de los inversores y los flujos, no está directamente en el costo la erogación que pudiéramos hacer una vez que se ejecute el proyecto, pero sí está en la evaluación económica y financiera, porque es como un mantenimiento relativamente mayor que hay que



CONSEJO DIRECTIVO

38

hacerle al proyecto a los 10 y a los 20 años; entonces, ya eso sí está contemplado como parte de los análisis financieros y económicos que van a ser gastos específicos y puntuales que puede tener el proyecto a futuro, no son costos de operación y mantenimiento normal, sino que van a ser mantenimientos extraordinarios, eso sí está contemplado.

La otra consulta ya está atendida, que fue el tema del almacenamiento directamente; no va a tener almacenamiento. El tema de seguimiento solar no lo estamos viendo ahora, porque de los análisis que tenemos, por lo menos en esta latitud de manera particular el beneficio energético adicional que tiene el seguimiento solar, comparado con el costo que veíamos en el mercado, no nos genera un mayor beneficio, por el contrario, más bien nos afectaba un poco el rendimiento financiero del proyecto y el rendimiento económico. En este primer proyecto de manera particular, nosotros todavía no estamos viendo el seguimiento solar, en el mercado ya hay un proyecto construido que tiene seguimiento solar, pero queremos conocer un poco más si realmente la experiencia de este proyecto, una vez que entre en operación en esta planta y si existe una diferencia relativa con otros proyectos solares que van a estar desarrollándose en la zona, porque aunque los modelos que tenemos en simulación y las valoraciones que hemos hecho nos dicen que no hay una ganancia importante en incorporar seguimiento solar, vamos a seguir analizándolo para ver en qué momento la tecnología baja lo suficiente para que se le pueda incorporar.

Para un proyecto solar que se construye, una vez esté construido, ya no es posible ponerle seguimiento, nada más como para tenerlo como referencia. No así con el almacenamiento, que podemos incorporarlo en cualquier momento de la vida útil del proyecto y en relación con el tema del riesgo, en los flujos no sé si es lo que se quiso poner ahí, porque esa parte no la recuerdo, pero realmente este proyecto nos viene a aportar un beneficio en relación con los problemas que estamos teniendo en la transmisión norte-centro, porque es un proyecto de generación ubicado directamente en el centro de carga, entonces, evitamos o reducimos un poco los flujos que vamos a requerir de energía norte-centro, sabiendo que vamos a tener una generación puntual en la zona de manera particular y que va a estar cerca de una transmisión, que está cerca de una subestación y en donde estamos incorporando la energía directamente a la transmisión, para efectos de hacer la distribución de esta energía cerca del centro de consumo.

Consulta el señor Marco Acuña: ¿Cuál es el costo esperado por kilovatio/hora? El señor Kenneth Lobo responde: Depende del análisis con que lo hagamos, si la expectativa es hacer el proyecto puro, vamos a tener un costo nivelado de 42 a 43 colones. Don Marco Acuña agrega: ¿en dólares cuánto es? Don Kenneth Lobo responde: Andaba en 5 centavos en el caso de la tasa nivelada del proyecto con deuda, entonces, alrededor de 53 centavos de dólar por kilovatio/hora y en colones son 30,59, eso depende del tipo de cambio, depende de la tasa de financiamiento, depende de varias cosas. En el análisis que hicimos estaba dentro de la expectativa del costo nivelado de la energía.

Sin existir más comentario ni consultas, con el agradecimiento de los señores Directores, se retiran los invitados de la Sala de Sesiones.



Hace uso de la palabra el señor Marco Acuña para indicar: *¿Tienen comentarios o preguntas al respecto? Yo tengo una pregunta y es ¿por qué tenemos que aprobar esta inversión?, porque es un monto de inversión menor a 20 millones de dólares. Nosotros podemos conocer el plan y lo que el equipo quiere hacer, pero creo que esto entra dentro de la delegación de autoridad que tiene la Gerencia, la Gerencia General o la Junta de Adquisiciones.*

Quiero dejar eso claro, porque nosotros nunca vemos proyectos o inversiones de menos de 20 millones de dólares aquí. Está interesante todo lo que quieren hacer, pero creo que eso puede estar, sino estoy equivocado, dentro del resorte más bien de las gerencias.

Interviene el señor Harold Cordero para indicar: *El por qué se trae a conocimiento del Consejo Directivo y en los términos que se trae, buscando la aprobación para dar la orden de inicio, es porque de acuerdo con la Metodología de Administración de Proyectos Integral, lo que se conoce comúnmente como API, que es una metodología corporativa aprobada por este Consejo, los proyectos catalogados como estratégicos, según la constitución del portafolio de proyectos, deben ser de aprobación del Consejo Directivo; entonces, es en cumplimiento de lo que actualmente está autorregulado.*

El señor Presidente Ejecutivo consulta: *¿Dice “aprobación”?* Al respecto, el señor Harold responde: *Sí, la parte de la metodología API, como parte de aprobar la orden de inicio, por decirlo así, refiere a una aprobación del Órgano Colegiado. Don Marco Acuña agrega: El tema es si estamos aprobando una inversión, o estamos aprobando la orden de inicio de la constitución del proyecto, porque no sé si la normativa API está por encima del gobierno corporativo, desde el punto de vista de topes de inversión. Es la primera planta solar del ICE, tiene una serie de implicaciones que creo que mejor lo revisamos. ¿Esto tiene un criterio jurídico que indique que tenemos que aprobarlo aquí?*

Al respecto, el señor Erick Picado responde: *Por el fondo, el criterio jurídico no, pero en la revisión del borrador de acuerdo y el sustento del por qué viene aquí sí y en complemento de lo que indica don Harold, es porque en el Reglamento Autónomo de Organización, en la función 19 se define por el Consejo Directivo, autorizar la formalización del componente y su posterior aprobación para los elementos que se clasifiquen como estratégicos; entonces, como ya está listo, no se hace una aprobación del componente, sino que se trae el componente y la aprobación está incluida como posterior. Eso es actualmente lo que rige, si se quisiera hacer un estudio para validar o modificar algo, habría que hacer ese ajuste en el API y en el Reglamento Autónomo de Organización, por ahora sí está definido de esa manera.*

Consulta el señor Marco Acuña: *¿Cuál es la conclusión?*; don Erick Picado responde: *Sí está, no por el monto, sino por ser definido como estratégico que viene a aprobación del Consejo Directivo en cuanto a la formalización del componente. Ustedes recordarán que con 5G se vino a formalizar el componente y luego se*



CONSEJO DIRECTIVO

40

aprobó el caso de negocio. Acá se está aprobando de una vez lo que denominan componentes, que en este caso sería este proyecto, esta iniciativa.

Indica el señor Marco Acuña: *Es porque el tema es estratégico. Nosotros ya tenemos una planta y hacemos plantas de generación siempre.*

Al respecto manifiesta el señor Erick Picado: *Sí, ya esa parte es un poco más extrajurídica, pero desde la perspectiva reglamentaria es porque el API define las características de un proyecto como estratégico y este encuadra ahí; entonces, lo que no es jurídico, para aclararlo bien, es porque dentro del API quedan definidas las características para decir que es estratégico, pero es desde la perspectiva reglamentaria que en este momento está definido así.*

A continuación, los señores Directores deliberan sobre un ajuste en la redacción del Por Tanto que está proyectado y sugieren una redacción, la cual una vez conforme, es sometida a votación por el señor Presidente.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; doña Diana Valverde: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Víquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

De conformidad con lo anteriormente indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El ICE como ente público, creado mediante el Decreto Ley 449 del 8 de abril de 1949, tiene la responsabilidad de mantener la calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del abastecimiento de electricidad del país, para lo cual debe considerar y aprovechar todas las alternativas de generación disponibles en el territorio nacional, que sean técnica y económicamente favorables para la sociedad costarricense y cuyo impacto sobre el ambiente sea el menor posible.*
- 2. El ICE, para cumplir con sus responsabilidades realiza la planificación de la Expansión del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), que incluye, entre otros, el desarrollo de proyectos solares de generación que sean factibles en las diferentes áreas con potencial solar identificadas en el país, por tal motivo realiza constantemente estudios de proyectos que alimenten esta planificación, la cual necesita agregar fuentes renovables que operen con altos niveles de confiabilidad para atender el crecimiento de la demanda, por lo que se propone el Proyecto Solar Fotovoltaico (PSFV) San Antonio, como una opción que permite tener disponible su generación a partir del segundo semestre del año 2026.*
- 3. El terreno donde se propone construir el PSFV San Antonio, se encuentra en el distrito Uruca, del cantón de San José. Este sitio anteriormente albergaba la antigua Planta Térmica San Antonio, que fue desinstalada en el año 2016 y*



cuyos terrenos son propiedad del ICE. Actualmente algunas obras de infraestructura eléctrica siguen en uso, la mayor parte de la propiedad está cubierta por pastos, lo que la hace adecuada para la propuesta de un parque solar. La ventaja competitiva de este terreno es que es propiedad del ICE, por lo que no se considera en los costos de inversión.

4. *El Proyecto Solar Fotovoltaico (PSFV) San Antonio, cuenta con una ubicación geográfica estratégica a nivel residencial e industrial, en el centro del Gran Área Metropolitana, así mismo permite el desarrollo de la infraestructura eléctrica para una futura interconexión, el terreno de la finca San Antonio es una opción viable para el desarrollo de generación eléctrica identificada.*
5. *Desde la desinstalación de la Planta Térmica San Antonio, a lo interno de la institución se han llevado a cabo distintos estudios con el fin de buscar el aprovechamiento de los terrenos en cuestión. En el año 2019 la Dirección de Planificación y Desarrollo Eléctrico, lideró un estudio para la definición de terrenos ICE con potencial para el desarrollo de proyectos solares, luego en el 2020 se realizó la evaluación técnica de las propiedades que tenían potencial solar y en este estudio se determinó que para esta finca se recomendaba continuar con un estudio de prefactibilidad, que fue concluido en agosto 2023, continuando con el Estudio de Factibilidad, que permitirá contar a los tomadores de decisiones con toda la información técnica, económica y financiera para autorizar la ejecución del proyecto.*
6. *El estudio técnico de interconexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional consideró el punto de conexión en la Subestación La Caja, ubicada en los mismos terrenos. Se propone instalar un transformador de potencia de 138 kV/34,5 kV que se conectará al módulo de alta tensión 5B7 existente. A nivel de 34,5 kV se recomienda instalar un sistema de barras aisladas en gas (Shelther) con cinco celdas, dos de las cuales serán usadas por el proyecto solar y las otras quedan como previstas para conectar otras tecnologías de interés del ICE (biogás y almacenamiento por batería), que se viabilizan para un futuro desarrollo en la propiedad.*
7. *El PSFV San Antonio tendrá 21 006 módulos, distribuidos en mesas típicas de 9 paneles en un área de 10 ha, teniendo una potencia total de 12,3 MWp en corriente directa y de 10,3 MWac. La generación estimada anual corresponde a 19,7 GWh para el primer año de operación.*
8. *La generación solar tiene características sumamente convenientes para el país dado que es energía que está disponible a lo largo de todo el año, independiente si se está en la estación seca o lluviosa. Es un recurso sostenible no contaminante, el costo es competitivo y representa una alternativa que contribuye a disminuir la dependencia de generación a base de combustibles fósiles importados.*
9. *El trámite para la obtención de la viabilidad ambiental ante SETENA se tiene programado para iniciar en abril 2024 o en el momento en que se solicite oficialmente abordar la gestión. Se estima que la licencia ambiental puede ser*



CONSEJO DIRECTIVO

42

obtenida mediante un proceso corto, sujeto a confirmación por parte de la Secretaría, dada la condición actual del sitio del proyecto y el bajo impacto ambiental de la tecnología de generación. Antes del inicio del desarrollo del proyecto se entregarán a la SETENA, todos los requisitos legales, declaración jurada del Compromiso Ambiental y de monto de inversión, regente ambiental y bitácora, en caso de que se soliciten.

- 10. La Dirección Planificación y Sostenibilidad, mediante nota 637-129-2023 del 31 de octubre del 2023, solicitó al Proceso de Evaluación Financiera de Proyectos de la Gerencia de Finanzas, la evaluación financiera del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio.*
- 11. La Gerencia General, mediante nota 5500-113-2024 del 26 de enero del 2024, solicitó a la Gerencia de Electricidad realizar el Análisis de Riesgo Financiero del PSFV San Antonio. La Gerencia Electricidad coordinó la incorporación del análisis de Riesgo Financiero a lo solicitado en la nota 637-129-2023 del 31 de octubre del 2023.*
- 12. El Proceso de Evaluación Financiera de Proyectos de la Gerencia de Finanzas, mediante nota 5461-130-2023 del 11 de diciembre del 2023 y nota 5461-18-2024 del 13 de febrero del 2024, atendió lo solicitado en los considerandos anteriores. Las citadas notas contienen los resultados financieros, sensibilización y el informe de riesgo financiero del PSFV San Antonio, considerando el último oficio citado, ajustes al primer informe remitido en diciembre 2023.*
- 13. La Dirección Planificación y Sostenibilidad, mediante nota 0610-022-2024 del 16 de febrero del 2024, presentó a la Gerencia de Electricidad el Estudio de Factibilidad del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, el cual incluye los estudios técnicos, ambientales, económicos, evaluación financiera y de riesgo financiero que demuestran la conveniencia de desarrollar el proyecto.*
- 14. La Gerencia de Electricidad, mediante nota 0510-183-2024 del 23 de febrero del 2024, somete a consideración de la Gerencia General, el Proyecto Solar Fotovoltaico (PSFV) San Antonio y el Estudio de Factibilidad, el cual contempla los estudios técnicos, ambientales, económicos, evaluación financiera y de riesgo financiero que demuestran la conveniencia de desarrollar el proyecto.*
- 15. La Gerencia General, mediante nota 5500-0204-2024 del 28 de febrero del 2024, con fundamento en el Estudio de Factibilidad del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, somete a consideración del Consejo Directivo el Proyecto Solar Fotovoltaico (PSFV) San Antonio.*
- 16. El Estudio de Factibilidad del Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, que contiene los estudios técnicos, financieros y de riesgos, demuestran la viabilidad del Proyecto, el cual es positivo financieramente para el ICE.*



17. De acuerdo con el Procedimiento para la Selección y Clasificación y a su formulario de clasificación API 75.00.003.2015, el Proyecto Solar Fotovoltaico (PSFV) San Antonio es de carácter estratégico, por lo que, según lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de la Organización, artículo 16 inciso 19, corresponde al Consejo Directivo su aprobación.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Aprobar, con fundamento en el Estudio de Factibilidad, el Proyecto Solar Fotovoltaico San Antonio, conocido en la presente sesión.

ARTÍCULO 6 Informe costos incrementales asociados a la reestructuración de la Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas

La señora Teresita González hace uso de la palabra para manifestar: *El tema a continuación es el informe de costos incrementales asociados a la reestructuración de la Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas y para realizar la presentación se encuentra disponible doña Isabel Zúñiga.*

Con la autorización de los señores Directores ingresa a la Sala de Sesiones la señora Isabel Zúñiga García.

Inicia con su presentación la señora Isabel Zúñiga: *Les traigo la solicitud que nos habían hecho sobre el tema de costos incrementales sobre el proceso de reorganización que fue aprobado previamente. Como una actualización de cómo va el proceso en este momento, hemos avanzado durante un poco más de un mes con algunos de los puntos citados en el acuerdo anterior, en lo que corresponde a la coordinación con la Gerencia de Recursos y Servicios Empresariales, en el análisis de los procedimientos para el tema del traslado del Museo, del personal que tiene actualmente el museo y de las actividades.*

En eso hemos mantenido reuniones periódicas con el Director de Logística y con la compañera coordinadora de Nivel 1, que va a asumir el tema del museo. También ya trabajamos en la modificación de los organigramas del Reglamento Corporativo, con los objetivos ya alineamos a la Estrategia Corporativa y también, en los procesos y actividades.

Estamos trabajando con talento en un proceso que también es bastante importante y requiere de mucho tiempo, que es el perfilamiento de los puestos y de la gestión del cambio y el tema de reclutamiento que se ha hecho esta semana; tenemos algunas reuniones sobre gestión de cambio con los equipos de trabajo actuales y además estamos coordinando con la Gerencia de Finanzas la revisión y el análisis de todos los temas de Centros de Gestión y los ajustes, lo cual nos tiene hoy acá.

En relación propiamente al tema de costos, se mantiene la estimación que se planteó en la propuesta que fue aprobada previamente, no hay costos incrementales. Después del análisis que realizamos, después de la propuesta



CONSEJO DIRECTIVO

44

aprobada se mantiene en los 622 millones que corresponden a remuneraciones en los 23 715 000 que corresponden a la contratación de los estudios y la evaluación de mercados y los 14 266 000 que correspondían a las indemnizaciones. Todo se mantiene exactamente como lo planteamos en la estrategia inicial; no hay un costo adicional a lo que propusimos; pero si es muy importante contarles cómo vamos trabajando con el tema de costos también.

Estamos trabajando en tres líneas: La primera es un análisis de todo el personal de comunicación que hay en la Institución, eso lo estamos trabajando directamente con la Dirección de Talento, quienes nos van a proveer un listado de todos los compañeros en el ICE que tienen puestos relacionados con periodismo, con relaciones públicas, con producción audiovisual, con diseño -que es un requerimiento muy importante que tenemos- y con este análisis estamos valorando cuáles se adaptan a las necesidades propias de los perfiles que nosotros queremos para poder hacer efectiva la reorganización como la esperamos.

El segundo proceso son los puestos o los perfiles, más bien muy especializados, que habíamos conversado también acá y que tienen requerimientos muy técnicos; por ejemplo, en el tema de análisis de mercados o en el tema de redes sociales, que tienen una especialización mucho más allá de lo que tenemos actualmente.

El tercer punto son las reuniones que hemos mantenido con la Gerencia General, quién es la encargada de definir cuáles son los mecanismos idóneos para dotar a la Dirección de los requerimientos en este particular y así poder concretar con éxito la reorganización en su momento. Es lo que les traigo hoy.

El señor Marco Acuña abre el espacio para consultas y comentarios.

Interviene el señor Marlon Arguedas para manifestar: Bajo lo expuesto, al final no debe existir un costo adicional por equipamiento, por remodelación de espacios, todo eso ya fue contemplado en el número final que nos dan, por lo que no tengo más preguntas de mi parte. Nada más entender que se hizo el ejercicio a conciencia y que estos son los costos más aproximados que podemos ver, relacionados a toda la reestructuración. Al respecto, la señora Isabel Zúñiga indica: Así fue, realizado a conciencia y con el detalle que usted indicó.

Por su parte, el señor Henry Guevara toma la palabra para indicar: Más que todo un comentario, debido a que en este Consejo se ven tantos temas, yo le pedí ayuda a don Harold y él muy amablemente me orientó al respecto; entonces, quería agradecerle públicamente su gran ayuda de hoy respecto a ese tema. Totalmente de acuerdo con que esta División piense diferente y piense en alcances distintos a los que tenemos hasta este momento respecto a información, eso me encanta, porque van a optimizar procesos y utilizar tecnologías para llegarle a más gente.

Sin más consultas ni comentarios, se retira la expositora de la Sala de Sesiones.



El señor Marco Acuña indica lo siguiente: *Nosotros habíamos aprobado la reestructuración de esta área con una condición. Al respecto, consulto si hay que tomar un acuerdo.* El señor Luis Francisco Valverde menciona lo siguiente: *Sería para dar por atendido el acuerdo; don Marco Acuña replica expresando: Exacto, entonces, para que ya dejemos ese tema cerrado, doña Teresita si ponemos básicamente que, con lo expuesto por la Directora de Comunicación y Relaciones Corporativas, se da por atendido el acuerdo correspondiente, de la fecha indicada. Esos detalles los podemos ver cuando se somete a aprobación el acta, entonces, si ustedes están de acuerdo con eso, someto a votación, si les parece.*

Don Henry Guevara: *de acuerdo;* doña Ileana Murillo: *de acuerdo;* doña Diana Valverde: *de acuerdo;* don Marco Acuña: *de acuerdo;* doña Irene Víquez: *de acuerdo;* don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo;* don Marlon Arguedas: *de acuerdo.*

De conformidad con lo anteriormente indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Directivo en la Sesión 6607 celebrada el 16 de enero de 2024, conoció la propuesta técnica de reorganización de la Dirección de Comunicación, presentada mediante oficio 324-03-2024 del 10 de enero de 2024.*
2. *En el Por Tanto 5 del acuerdo tomado en el artículo 1 del Capítulo III de la Sesión 6607, se instruyó a la Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas para presentar al Consejo Directivo los costos incrementales asociados a la reestructuración de dicha Dirección.*
3. *Mediante carta 324-23-2024 del 29 de febrero del 2024, la Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas eleva a conocimiento del Consejo Directivo el informe solicitado, según el considerando anterior, el cual fue conocido en la presente sesión.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado por la Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas, mediante carta 324-23-2024 del 29 de febrero de 2024, con la cual se atiende lo instruido por este Órgano Colegiado en el acuerdo tomado en la Sesión 6607 del 16 de enero de 2024, en relación con los costos incrementales asociados a la reestructuración de dicha Dirección.



CONSEJO DIRECTIVO

46

ARTÍCULO 1 Informe de correspondencia recibida

Interviene la señora Teresita González para indicar: *En el Capítulo IV de correspondencia, traigo para su conocimiento el informe de correspondencia tramitada por la Secretaría, en el período comprendido entre el 15 de enero y 29 de febrero de 2024, según la información que se les remitió con antelación. La solicitud es que den por recibida la información y avalen lo realizado por esta dependencia.*

El señor Marco Acuña somete a consideración la propuesta indicada.

Don Henry Guevara: *recibido*; doña Ileana Murillo: *recibido*; doña Diana Valverde: *recibido*; don Marco Acuña: *recibido*; doña Irene Víquez: *recibido*; don Luis Francisco Valverde: *recibido*; don Marlon Arguedas: *recibido*.

En virtud de lo anteriormente indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *En el artículo 3 del Capítulo V de la Sesión 6531 del 12 de julio de 2022 el Consejo Directivo autorizó a la Secretaría del Consejo Directivo, para que cuando reciba documentación enviada al Órgano Colegiado, gestione, cuando así corresponda, su atención por parte de la Administración.*
2. *Adicionalmente, se instruyó también a la Secretaría del Consejo Directivo para que presente a este Órgano Colegiado, de manera informativa, una lista de la correspondencia recibida y tramitada.*
3. *La Secretaría presentó el informe de correspondencia atendida durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Dar por recibido el informe de correspondencia atendida por la Secretaría del Consejo Directivo durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024 y avalar lo realizado por dicha Dependencia.

Al ser las diecinueve horas con veintisiete minutos el señor Presidente levanta al Sesión.

Sr. Marco Acuña Mora
Presidente

Sra. Teresita González Villegas
Secretaria